

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de aclaración al auto fechado el 13 de octubre del año 2021 (numeral 06) y con poder allegado en representación de la demandada CODESS (numeral 07). Pasa carpeta con un total de seis (6) archivos, relacionados desde el consecutivo 02 al 07. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 28 de marzo del año 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se observa que, la demandada solicitó aclaración al auto fechado el 28 de septiembre de 2021, el cual, obedecía y cumplía lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior (numeral 05), percatándose así, que, por error involuntario, se plasmó en dicho auto, que se señalaba hora y fecha para continuar con las audiencias contempladas en los Art. 77 y 80 C.P.L. y S.S., cuando en realidad, en providencia fechada el 27 de julio de 2020 (Fol. 291 – 299 PDF numeral 02), el superior jerárquico, CONFIRMÓ el auto del 23 de julio de 2019, proferido por este despacho judicial, en el cual, se había declarado probada la excepción de prescripción y en consecuencia dio por terminado el presente proceso (Fol. 271-273 PDF numeral 02 y numeral 04).

Así las cosas, y al observarse dicho yerro involuntario, el auto que debió haberse proferido, fue el de obedecer y cumplir lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior (numeral 05), quien CONFIRMÓ el auto del 23 de julio de 2019, y que por secretaría se liquidaran las costas en cada instancia si las mismas fueron impuestas. Por lo anterior, este despacho, procederá a dejar sin efecto el numeral 2° del auto

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

anteriormente mencionado, y ordenará que, por secretaría, se efectúe la liquidación de costas ordenadas en cada instancia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, administrando justicia,

RESUELVE:

- 1.- DEJAR sin efecto el numeral 2 del auto fechado el 28 de septiembre de 2021 (numeral 05), por las razones expuestas en la parte motiva.
2. OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMÓ el auto fechado el 23 de julio de 2019, y condenó en costas a la parte demandante (Fol. 291-298 PDF numeral 02).
- 3.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.
- 4.- REQUERIR a la secretaría del despacho, para que proceda a liquidar correctamente las costas ordenadas en II instancia, publicándolas en la página web de la rama judicial, en el link de traslados para conocimiento de las partes.
- 5.- RECONOCER a RAFAEL ROBERTO LINEROS ORDUZ, abogado, identificado con la C.C. N° 80.726.956 de Bogotá, y con T.P. N° 150.382 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Representante Legal de la Corporación para el Desarrollo de la Seguridad Social CODESS, y apoderado principal, teniendo en cuenta la solicitud presentada (numeral 07).
- 6.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

7.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

8.- REMITIR link de acceso al expediente digital a los apoderados de las partes, teniendo en cuenta las directrices dadas por la Unidad de Informática DEAJ de la Rama Judicial, en cuanto a la forma de compartirse el link de acceso al expediente; resaltándole que podrá revisar el mismo las veces que lo requiera.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86ba590eee3e98e5b4bc928f1d977d00654ded4561c8b7f7509800ee6956cf5**

Documento generado en 28/03/2022 06:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 17 de marzo del presente año (numeral 17), de manera virtual, se procedió a la organización de la misma desde el consecutivo 13 al 17, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Así mismo, se informa que el HTSSL CONFIRMÓ la sentencia del 12 de octubre de 2021, y condenó en costas a la parte pasiva (numeral 14). Pasa con un total de dieciocho (18) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 17. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 28 de marzo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- TENER por reorganizada la carpeta del presente proceso desde el consecutivo 13 al 17, toda vez, que el expediente fue devuelto de manera virtual, el día 17 de marzo del presente año (numeral 17).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMÓ la sentencia del 12 de octubre de 2021, y condenó en costas a la parte pasiva (numeral 14).
- 3.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf7d5ac7794c18bbaec4a56c086b733b8431476ff3f0a4ed3bb0af9354d3541**

Documento generado en 28/03/2022 06:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 17 de marzo del presente año (numeral 19), de manera virtual, se procedió a la organización de la misma desde el consecutivo 10 al 19, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Así mismo, se informa que el HTSSL CONFIRMÓ la sentencia impugnada de fecha 22 de julio de 2021, y condenó en costas a la parte demandante (numeral 16). Pasa con un total de veinte (20) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 19. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 28 de marzo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- TENER por reorganizada la carpeta del presente proceso desde el consecutivo 10 al 19, toda vez, que el expediente fue devuelto de manera virtual, el día 17 de marzo del presente año (numeral 19).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMÓ la sentencia impugnada de fecha 22 de julio de 2021, y condenó en costas a la parte demandante (numeral 16).
- 3.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab336fab0852e30e8d5278feeb2ab1e84a210ca8f3595451920411d2db64c87**

Documento generado en 28/03/2022 06:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 17 de marzo del presente año (numeral 20), de manera virtual, se procedió a la organización de la misma, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Así mismo, se informa que el HTSSL CONFIRMÓ EN SU TOTALIDAD la sentencia apelada y consultada proferida el 26 de agosto de 2020, y condenó en costas a la demandada (numeral 17). Pasa con un total de veintiún (21) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 20. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 28 de marzo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- TENER por reorganizada la carpeta del presente proceso, toda vez que el expediente fue devuelto de manera virtual, el día 17 de marzo del presente año (numeral 20).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMÓ EN SU TOTALIDAD la sentencia apelada y consultada proferida el 26 de agosto de 2020, y condenó en costas a la demandada (numeral 17).
- 3.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c634b3cb5d0a5bdeb03d5aa34488e90d3acffb015348a2afd63dd1941a9d33b2**

Documento generado en 28/03/2022 06:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 24 de marzo del presente año (numeral 32), de manera virtual, la persona encargada de atención al público, procedió a la organización de la misma desde el consecutivo 11 al 32, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Así mismo, se informa que el HTSSL CONFIRMÓ la sentencia del 29 de julio de 2020, y condenó en costas a las demandadas (numeral 18). Pasa con un total de treinta y tres (33) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 32. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 28 de marzo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- TENER por reorganizada la carpeta del presente proceso desde el consecutivo 11 al 32, toda vez, que el expediente fue devuelto de manera virtual, el día 24 de marzo del presente año (numeral 32).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMÓ la sentencia del 29 de julio de 2020, y condenó en costas a las demandadas (numeral 18).
- 3.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16fe275d92b50e7a873c2e5dc431ea49079de6d7dda8c8ac0feb216edbed0d23**

Documento generado en 28/03/2022 06:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 11 de marzo del presente año (numeral 30), de manera virtual, se procedió a la organización de la misma, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Así mismo, se informa que el HTSSL REVOCÓ en su totalidad la sentencia fechada el 15 de mayo de 2020, y en su lugar, declaró probada la excepción de cosa juzgada y dispuso absolver a la entidad demandada COLPENSIONES, y condenó en costas en ambas instancias a la parte demandante (numeral 25). Pasa con un total de treinta (30) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 30. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 28 de marzo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- TENER por reorganizada la carpeta del presente proceso, toda vez que el expediente fue devuelto de manera virtual, el día 11 de marzo del presente año (numeral 30).

2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien REVOCÓ en su totalidad la sentencia fechada el 15 de mayo de 2020, y en su lugar, declaró probada la excepción de cosa juzgada y dispuso absolver a la entidad demandada COLPENSIONES, y condenó en costas en ambas instancias a la parte demandante (numeral 25).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6712f517065c464ff34a50c342d4eb5c1edfc31e5576875c4b9d288c847dc46d**

Documento generado en 28/03/2022 06:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 17 de marzo del presente año (numeral 24), de manera virtual, se procedió a la organización de la misma desde el consecutivo 20 al 24, conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital. Así mismo, se informa que el HTSSL CONFIRMÓ la sentencia del 29 de septiembre de 2021, y no condenó en costas (numeral 21). Pasa con un total de veinticinco (25) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 24. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 28 de marzo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- TENER por reorganizada la carpeta del presente proceso desde el consecutivo 20 al 24, toda vez, que el expediente fue devuelto de manera virtual, el día 17 de marzo del presente año (numeral 24).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMÓ la sentencia del 29 de septiembre de 2021, y no condenó en costas (numeral 21).
- 3.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db5306b96063e8d5f1d68946d8ac06077750ff3e902c41cbcdcf4a565055ff4**

Documento generado en 28/03/2022 06:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>